

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 135

Fecha: 24/10/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42055 2018 00452	ACCIONES DE TUTELA	CAPITOLINO LEGRO OLIVEROS	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE, VINCULA Y REQUIERE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA PARTE ACCIONANTE, Y A LA CÁMARA DE COMERCIO	23/10/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA ARENAS
SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00452-00
ACCIONANTE:	CAPITOLINO LEGRO OLIVEROS
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – COORDINADOR DEL GRUPO DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA II y OTROS.
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por el señor **CAPITOLINO LEGRO OLIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.966.877, quien actúa en nombre propio, y en condición de Representante Legal de la Empresa Comunitaria Guacharacas, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – COORDINADOR DEL GRUPO DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA II**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al derecho al debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad y defensa.

Así mismo, se ordenará la vinculación de la Empresa Agrícola Guacharacas S.A. Mario Gutiérrez Preciado, Gutiérrez e Hijos Cía. Ltda., Luis Guillermo Cortázar García, Olga Lucía Triana Carrasquilla, Luis Daniel Cortázar Triana, María Ximena Cortázar Triana, Víctor Martínez Palacio, Silverio Vega Espitia, Inversiones CM Prometea S.A.S e Inversiones Martínez Romero S.A.S., como terceros al considerarse que pueden resultar afectados con la decisión. En ese entendido y como quiera que dentro del expediente no se evidencia las direcciones de correo electrónico y/ o físicas de las personas anteriormente relacionadas, se solicitará al Coordinador del Grupo de Jurisdicción Societaria II Superintendencia de Sociedades, que en el término de 6 horas informe las direcciones físicas de las personas relacionadas anteriormente, número de identificación tributario y/o cédula de ciudadanía si es una persona jurídica o natural, y direcciones de correo electrónico.

Por lo que el despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **CAPITOLINO LEGRO OLIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.966.877, quien actúa en nombre propio, y en calidad de Representante Legal de la Empresa Comunitaria Guacharacas, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – COORDINADOR DEL GRUPO DE JURISDICCIÓN SOCIETARIA II**.

SEGUNDO.- VINCULAR como terceros a la Empresa Agrícola Guacharacas S. A. Mario Gutiérrez Preciado, Gutiérrez e Hijos Cía. Ltda., Luis Guillermo Cortázar García, Olga Lucía Triana Carrasquilla, Luis Daniel Cortázar Triana, María Ximena Cortázar Triana, Víctor Martínez Palacio, Silverio Vega Espitia, Inversiones CM Prometea S.A.S e Inversiones Martínez Romero S.A.S., quienes pudieran verse afectados con la decisión.

TERCERO.- REQUIÉRASE al **Coordinador del Grupo de Jurisdicción Societaria II**, para que en el término de **seis horas** siguiente a la notificación del presente auto, informe las direcciones físicas, número de identificación tributario y/o cédula de ciudadanía, si es persona jurídica o natural, y las direcciones de correo electrónico de la Empresa Agrícola Guacharacas S.A. Mario Gutiérrez Preciado, Gutiérrez e Hijos Cía. Ltda., Luis Guillermo Cortázar García, Olga Lucía Triana Carrasquilla, Luis Daniel

Cortázar Triana, María Ximena Cortázar Triana, Víctor Martínez Palacio, Silverio Vega Espitia, Inversiones CM Prometea S.A.S e Inversiones Martínez Romero S.A.S.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Superintendente de Sociedades**, Doctor Francisco Reyes Villamizar y/o quien haga sus veces, al **Coordinador del Grupo de Jurisdicción Societaria II de la Superintendencia de Sociedades** Doctora Silvana Aroca Morón y/o quien haga sus veces, a los señores: Mario Gutiérrez Preciado, Luis Guillermo Cortázar García, Olga Lucía Triana Carrasquilla, Luis Daniel Cortázar Triana, María Ximena Cortázar Triana, Víctor Martínez Palacio, Silverio Vega Espitia, y los Representantes Legales de la Empresa Agrícola Guacharacas S.A.S., Gutiérrez e Hijos Cía. Ltda., Inversiones CM Prometea S.A.S e Inversiones Martínez Romero S.A.S., y/o quienes hagan sus veces.

QUINTO.- REQUIÉRASE a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al accionante.

SÉPTIMO.- REQUIÉRASE al **Coordinador del Grupo de Jurisdicción Societaria II**, para que en el término de **un (1) día** siguiente a la notificación del auto, allegue el expediente completo (pruebas, autos, notificaciones y demás) del proceso N°. 2015-800-127 en donde son partes: Empresa Comunitaria Guacharacas y Capitolino Legro Oliveros contra la Empresa Agrícola Guacharacas S.A. Mario Gutiérrez Preciado, Gutiérrez e Hijos Cía. Ltda., Luis Guillermo Cortázar García, Olga Lucía Triana Carrasquilla, Luis Daniel Cortázar Triana, María Ximena Cortázar Triana, Víctor Martínez Palacio, Silverio Vega Espitia, Inversiones CM Prometea S.A.S e Inversiones Martínez Romero S.A.S.

OCTAVO.- REQUIÉRASE a la Cámara de Comercio para que en el término de un día allegue el Certificado de Existencia y Representación de la Empresa Comunitaria Guacharacas con NIT: 832.002.035-5, y de la Empresa Agrícola Guacharacas S.A.S., con NIT: 900.214.385-4.

NOVENO.- REQUIÉRASE al accionante para que en el término de un día allegue copia de su cédula de ciudadanía.

DÉCIMO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 34-248 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

TCF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCION SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 135
de Hoy 24-OCT-2018
El Secretario EA